

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1979

Núm. 3881

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 431/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los señores Manuel de la Cruz Hernández, Gabriel de la Cruz Velueta y María Jesús Juárez Viuda de Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"....Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Octubre quince de mil novecientos setenta y nueve:— VISTOS.— Por presentado los señores Manuel de la Cruz Hernández, Gabriel de la Cruz Velueta y María Jesús Juárez Viuda de Cruz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en las calles Hidalgo y Aldama de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con superficie de 2,499.00 metros cuadrados y sus linderos y medidas siguientes: Al Norte, en 49.00 metros con propiedad de la señora Juana Gómez, al Sureste en 49.00 metros con la calle Hidalgo; al Suroeste en 51.00 metros con propiedad de Flaviano Jiménez Osorio, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribáse en el Li-

bro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fíense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio de los promoventes los Estrados de éste Juzgado y se le requiere con fundamento en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para que designen un Representante Común, advertido que de no hacerlo será nombrado por el suscrito Juez.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo provoyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Expidió el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado
Tercero de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

CAMBIO DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

EDICTO

C. José Pastor Duarte Torres.

En donde se encuentre.

En el expediente No. 422/978, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por la C. Amelia Ulín de la Cruz, en contra del C. José Pastor Duarte Torres, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (4) cuatro de junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta, y se acuerda.—1ro.—Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancias secretarial que anteceden y a solicitud de la ocursoante Amelia Ulín de la Cruz, que hace en su escrito de cuenta, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado José Pastor Duarte Torres, en el presente Juicio en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. Amelia Ulín de la Cruz, dentro del término legal concedido para ello, y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 2o.—Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado José Pastor Duarte Torres, procédase a notificar, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndolo saber al demandado que el Período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente

El suscrito, cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Ingresos Mercantiles en vigor, con los preceptos legales del Código de Comercio y otras, se permite manifestar al Comercio y público en general, que con fecha 1o. de Junio he cambiado de domicilio mi Giro Mercantil que ahora se encuentra instalado en la calle Juárez No. 204 de esta localidad y asimismo he cambiado de Actividad que era de Ferretería y Pinturas a la actual que es Tlapalería, éste giro está a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes RICR-050218-001 y Cuenta del Estado PA-600-3.

Lo que comunico bajo protesta de decir verdad.

Paraíso, Tab., a 8 de Junio de 1978.

Atentamente

Ruperto Rivera Campos

.....
edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio, será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante éste H. Juzgado, dentro del término enunciando, si tuviere prueba alguna que ofrecer.— 3o.—En cuanto a las pruebas que ofrece la ocursoante Amelia Ulín de la Cruz, en tiempo se le tiene por admitidas mismas que serán proveídas en el momento procesal oportuno; agreguese a los autos el escrito y anexo de cuenta para sus efectos legales conducentes.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (29) veintinueve de octubre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1839

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro para que enajene en favor de la C. Carmen Acosta González, un predio urbano ubicado en la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas con superficie de 121.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$ 4,840.00, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 11.00 metros con Juana Cupil Ovando; al Sur, en 11.00 metros con Esteban Cruz Ascencio; al Este en 11.00 metros con la calle Independencia y al Oeste, en 11.00 metros con Romana Patricio de Hernández.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy clausurando completamente mi Giro de Fábrica de Paletas y Helados que tenía en funciones en la calle Fco. I. Madero S-N del Poblado de Chiltepec éste giro estaba a mi

nombre y con el Reg. Fed. de Ctes.: SAAS-250 120-Det. 001 y cuenta del Estado PA-1295-3

Lo anterior lo estoy haciendo de su conocimiento para los efectos legales que sean correspondientes.

Paraíso, Tab., a 8 de Mayo de 1978.

Atentamente

Sebastián Sarracino Andrade

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Lucio Díaz García, originario y vecino de la Ranchería Arroyo, mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria de oficio Obrero, por medio de un escrito de fecha marzo 8 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de la Ranchería antes citada de este Municipio constante de una Superficie total: 1.61-12 Has.; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Carmen García en 23.70 Mts. Al Sur con Servideo Díaz en 118.00 Mts. Al Este con Carretera a Nacajuca, Hilario Pérez en 97.00 Mts. 95 Mts. al Oeste con Víctor M. González D., Jesús Frías en 26.20 Mts. 10600 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Zoila Soledad Pérez de Rodríguez, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica con instrucción Primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 19 de marzo del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal de este Municipio, constante de una superficie total: 207.48 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con el Terreno Municipal, en 5.70 Mts. Al Sur con el Terreno Municipal en 3.40 Mts. Al Este con el Río Nacajuca en 45.60 Mts. Al Oeste con la calle Ignacio Ramírez en 45.60 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Locadio Torres García, originario del pueblo de Guatacalca y con domicilio en el mismo mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria de oficio Maestro Bilingüe, por medio de un escrito de fecha 13 de marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 28-17 Has. Que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Faustino Reyes en 17.20 Mts. Al Sur con el fondo legal en 17.20 Mts. Al Este con Dolores Lizaro en 167.00 Mts. Al Oeste con Luis Montejo con 167.00 metros lineales.

Lo que se hace del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTT. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1841

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en vía periférico y calle Libertad de la Colonia Tamulté de las Barrancas del municipio del Centro, con superficie de 400.00 metros cuadrados en favor del C. Carlos Camacho Ramírez, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 20.00 metros con Ignacio Gutiérrez; al Sur, en 20.00 metros con vía periférico; al Este, en 20.00 metros con calle Libertad y al Oeste, en 20.00 metros con Secretaría de Recursos Hidráulicos.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Hernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado, hago en su conocimiento que el local de mi propiedad que tengo en la calle Dos de Abril No. 200 de esta Ciudad, la dejé de rentar desde el mes de diciembre de 1978, por lo que como lo que quedó clausurado, el Contrato de Arrendamiento y que se en-

cuentra registrado en el Padrón de esa Receptoría de Rentas, con el No. 77.

Lo anterior es con motivo que le dé baje a dicho Contrato de Arrendamiento en esa Oficina.

Paraíso, Tab., Junio 6 de 1979.

Atentamente

Luis Felipe Domínguez Romero.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Liberio Moreno Tornell y Susana
Méndez Ramírez.
Donde se encuentran:

En el expediente número 365/376, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva, promovido por Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, en contra de Liberio Morque Torneil y Susana Méndez Ramírez, en contra de ustedes se ha dictado el siguiente auto:

Villahermosa, Tabasco, veintidós de Julio
de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Pen-
tenario de Primera Instancia de lo Civil.

RAZON:— En esta fecha, do/ cerru el C. Juez, con el escrito y anexos, presentados por la C. Rosario Hernández Valencia de Esta Casa, recibiendo el doce de los corrientes y se forma expediente. Conste. La Secretaria.

VISTO S.—El escrito y documentación exhibida, por Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, con el que promueve en la Via Ordinaria Civil, acción Real de Prescripción Positiva en contra de los señores Liberio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente y 790, 794, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 827, 1155, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154, Frac. II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, en vigor se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene por presentada a la C. Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la calle Hidalgo No. 104 de esta ciudad y por autorizado para recibirlas en su nombre al licenciado Lenín Ruiz Hernández.

SEGUNDO:— Se tiene a la promovente demandando en la vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva, del predio urbano, constante de una superficie de 95.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco J. Santamaría, número 127 interior 11 de esta Ciudad y como consecuencia el contenido del inciso b), de su promoción, en contra de los señores Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, ambos de domicilio ignorado.

TERCERO:— Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados. Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez los que por ser de domicilio ignorado, notifíqueseles por Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario Vigésimo, que se edita en esta capital haciéndoles saber que deben presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días, que computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación y quedan a su disposición en la Primer Secretaría de este Juzgado para que emiten su contestación, todo esto conforme lo previene el numeral 121 fracción Segun-

II. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tlaxco, Méx.

EDICTO

[illegible]

El Norte, con el Sr. Juan Capello Rodríguez, el Sr. Antonio López, con Cristera a Nacala, y el Sr. Juan Capello, con Abundio de la Cruz, la Sr. María del Pilar, con Plácido y Juana.

Lo que se debe entender es el refugio en general para que cuando se considere con derecho a dedicarlo se le permita en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto por las oficinas correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en los Periódicos Municipales y publicarlos también de acuerdo con lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Porteros del Estado local.

Mexico, February, March 31, de 1979

Subteoría: No Elección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR PABLO ROSA.

El Secretario de Fomento
LIC. ANTONIO GALLEROS MAGANA.

3-3

da del Código Procesal Civil en vigor. Hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de prueba, por el día 14 de abril y conculca del siguiente al 15 de mayo, para el término para contestar la demanda.

CUARTO:— Formosa y prístina manifiesta en el libro de "El mundo de la infancia" que le corresponde el título de "la más bella de América".

Requisitos: haber nacido en el puebleto de Natividad Olán López, haber nacido en el P. de la Instancia de lo Civil, casado con: Juana García, Francisca García, Ismael García, hijos de las mismas ilegibles.--
Báñez.

El pago de los salarios de los empleados su publicación en el periódico "El Comercio" de Lima, el día 21 de julio de 1974, en tres días consecutivos, expuso a presiones a los diversos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Central de Trabajadores del Perú del Estado de México.

The following table shows the number of persons employed in the various occupations in the manufacturing industry in the United States, 1972.

Occupation	Number of persons employed
Manufacturing workers	10,000,000
Manufacturing managers	1,000,000
Manufacturing engineers	500,000
Manufacturing scientists	200,000
Manufacturing technicians	1,000,000
Manufacturing inspectors	500,000
Manufacturing maintenance workers	1,000,000
Manufacturing janitors	500,000
Manufacturing security guards	500,000
Manufacturing other workers	1,000,000
Total	15,700,000

Edicto**A quien corresponda:**

En el expediente Civil Núm. 69/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, promovido por Alfonso Hernández Reyes, al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veintisiete de Julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos: Por presentado el señor Alfonso Hernández Reyes, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír y notificaciones la casa Núm. 305-A de la calle 5 de mayo de esta Ciudad, y autorizando para oírlos en mi nombre al C. Fernando Luis Hernández Reyes; promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio sub-urbano, ubicado en el Poblado de Ignacio Allende, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 309.21 M2 y sus linderos: Al Norte, once metros con Leonides Reyes Domínguez; Al Sur, once metros con calle sin nombre; Al Este, veinte metros setenta y cinco centímetros con calle sin nombre; y al Oeste, veintisiete metros cuarenta y siete centímetros con María del Carmen Hernández de Barzabá. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, se acuerda: 1ro.—Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio la Superioridad.—2do.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Santiago Murillo Zapata, mayor de edad, con domicilio en la calle Tacubaya sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 303.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en línea quebrada 9.45 y 18.30 metros; con parte de acceso; al Sur, 28.00 metros, con terreno de la Tabicadora municipal; al Este, 7.00 y 11.35 metros con calle Tacubaya y propiedad de la Sra. Ada Vinagre; y al Oeste, con 19.40 metros, con propiedad del señor Manuel Cabrera Merino, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en un término de 8 días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srto. del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

.....
de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.— Dos Firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., agosto 13 de 1979

....Atentamente

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Mariano Luciano Isidro, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo mayor de edad, casado, católico con Instrucción Primaria, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 3 de marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este municipio, constante de una superficie total: 3,325.00 M2, que dice poseer desde hace doce años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte: con calle sin Nombre, en 41.70 Mts. Al Sur: con calle Principal en 30.20 Mts. Al Este: con Victorio Luciano en 92.50 Mts. con Serapio Méndez. Al Oeste: con Rito Guillermo en 93.00 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Carmela de la Rosa de la Cruz, originaria y vecina del pueblo de Tecolula, mayor de edad, casada, católica sin instrucción escolar de oficio Labores del Hogar, por medio de un escrito de fecha 8 de Marzo del presente año y consignado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 475.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 35.00 metros lineales con Francisco Hernández. Al Sur 29.00 metros lineales con Baldomero de la Cruz. Al Este 15 metros lineales con Zona Río. Al Oeste 16.00 metros lineales con Vía Pública.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Feliciano Hernández de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tluta, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 12 de marzo del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1-46-66 Has.; que dice poseer desde hace 12 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Guirino y Nicandro Pérez. Al Sur con Río Nacajuca. Al Este con Martín Pérez. Al Oeste con Matilde Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional, de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

C. Dominga Sánchez Graniel.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 216/979, relativo al juicio ordinario, divorcio necesario, promovido por Heberto Rodríguez Espoda, contra usted, el once de Septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 11 once de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado Heberto Rodríguez Espoda, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía ordinaria, divorcio Necesario, en contra de su cónyuge Dominga Sánchez Graniel, quien tiene su domicilio en Comalcalco.—Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII octava del Código de Procedimientos Civiles vigente, dáse entrada en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísele de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente de el Ministerio Público para su intervención que por Ley le corresponde.—Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarla para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, vigente, publicándose éste auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndolo saber, que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro de los 30 treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveo, firma y firma el ciudadano licenciado Enrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firma—ilegible.—Rúbrica.— A. Mza. Z.—Rúbrica”.

EDICTO

Santos Díaz Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza No. 14 de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el Anillo Periférico de esta ciudad, consistente de una superficie de 2,488.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 33.70 metros con propiedad del señor Eduardo Hernández Durazo; al Sur, 43.00 metros, con préstamos; Este, 67.40 metros con el Anillo Periférico y Al Oeste, 53.50 metros, con propiedad del señor Julián Martínez Zapata. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publica por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tabasco, municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 3 de Octubre de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Juan A. Gordillo de Dios.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

Lo que notifico a usted, por medio de edictos para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Crisanto de la Cruz Luciano, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 12 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio consta de una superficie total: 281.60 M2, que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, pública y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 12.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 12.30 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 47.00 Mts. con Diego León Ariza. Al Oeste en 63.60 Mts. con Natividad de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Concepción Córdova Ruiz, originaria y vecina del pueblo Ocuatlán, sin instrucción escolar, mayor de edad, casada, católica dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito de fecha Mayo 11 del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 1-69-30 Has. que dice poseer desde hace siete años en forma pacífica, pública y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 256.00 Mts. con Cristina Pérez Chabá. Al Sur en 256.00 Mts. con Gregorio Hernández. Al Este en 71.00 Mts. con Filimón Pérez Ariza. Al Oeste en 63.30 Mts. con el Río.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Púb. de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Locadio Torres García, originario y vecino del pueblo de Guatacalca, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Maestro Bilingüe, por medio de un escrito de fecha marzo 13 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado perteneciente a este Municipio, consta de una superficie total: 3,623.00 Mts. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, pública y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 49.50 Mts. con Calle sin Nombre, 23.60 Mts. con Panteón 20.00 Mts. en 14.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 79.90 Mts. con José Córdova L. Al Este en 27.50 Mts.

con la Calle sin Nombre. Al Oeste en 86.00 Mts. con Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Reglamento del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srto. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Sra. Raquel López Paredes.
Donde se encuentre.

En el expediente número 267/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, en contra de usted, con fecha dieciséis de Octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO: Por presentado el señor Jesús Antonio Orozco Flores, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 503 interior 6 ubicada en la calle Ignacio Comonfort, de la Colonia Tamulí de las Barrancas de ésta Ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Raquel López Paredes, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y siguientes del Código Civil 254, 255, 257, 259, 121 fracción II y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, expídase los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse a éste Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación dentro del término que establece el artículo 255 del Código Procesal Civil invocado. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado al calce una firma ilegible.— Acto seguido este Exp. quedó registrado en el libro de gobierno respectivo bajo el

EDICTO

José Manuel Alejandro de la Cruz, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, católico con instrucción escolar, de oficio Obrero, por medio de un escrito de fecha 19 de Abril del presente año consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal de este Municipio, constante de una superficie total: 240.00 M2, que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anulado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 20.00 metros lineales con Río, Al Sur en 20.00 metros lineales con la calle Francisco Villa. Al Este en 12.00 metros lineales con el Terreno Municipal. Al Oeste en 12.00 metros lineales con el Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de su publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

número 267/979 y se dió aviso al superior con oficio 1051. Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rábrica...

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y como vía de notificación a la demandada, conforme lo establece el artículo 121 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Se expide el presente edicto en una foja útil, a los cinco días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

2 — 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil, del Primer Partido Judicial del Estado

EDICTO

Sra. Gertrudis León de Díaz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 148/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el ciudadano Díaz Rivera, en contra de Gertrudis León de Díaz, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, A cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos el escrito presentado por el C. Aureliano Díaz Rivera, en fecha en treinta y uno de agosto del presente año y la demanda: UNICO: Con vista del estado que guardan los presentes autos y el escrito del promovente, como lo solicita expedíenselo los Edictos ordenados en el auto de inicio, debiendo de ser constancia de recibido en autos.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaría que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas. Acuerda: Villahermosa, Tab., a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Por prestado Aureliano Díaz Rivera con su escrito y documento anexo, recibidos en seis de octubre del presente año, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Gertrudis León de Díaz, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Y como la demandada Gertrudis León de Díaz es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles vigente, hágase la notificación por edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días haciéndose saber a las partes que el

periodo de ofrecimiento de prueba por diez días fatal y correrá al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo excepciones prevista por la Ley. Así como también que las pruebas que dirijan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigo y demás requisitos establecidos por el capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Certifique la Secretaría el término de sesenta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como al subsiguiente de nueve días para contestar la demanda. Téngase como domicilio del actor para hacer citas y notificaciones el edificio número 1115 alios del Paseo del Malecón Carlos A. Madrazo de esta Ciudad y por autorizado para que a su nombre las oiga y reciba toda clase de documentos al Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, ante el Segundo Secretario con carácter de Interino que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria
Lic. CRUZ GAMAS CAMPOS.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido
Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Jorge García Hernández.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 180/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la C. Esperanza Ramón de la Rosa, en contra de usted, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (10) diez de Julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:— Por presentada la C. Esperanza Ramón de la Rosa con su escrito de cuenta, do

cumentos y copias simples que acompañan, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo Jorge García Hernández, el Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo Matrimonial que los une, con quien procreó dos hijos que responden a los nombres de Guadalupe y José de la Cruz García Ramón, quienes a la fecha resultan ser menores de edad acreditando en autos tanto su Matrimonio como el nacimiento de dichos menores con las copias certificadas correspondientes, por lo que con fundamento en los artículos 256, 266, 267 fracción VIII y XII, 301, 302 del Código Civil (Sigue a la vuelta)

vigente en el Estado en concordancia con los numerales 254, 255, 259, 265, 271 y correlativos de la Ley Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud que el demandado es de domicilio ignorado se responsabiliza administrar Pensión Alimenticia provisional, o la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa Civil y de la definitiva y procediere en su caso se tiene como domicilio de parte de la demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 204 altos (2) dos de la calle Hidalgo en ésta ciudad y por autorizado para tales efectos al C. Armando Ruiz Durán; en consecuencia y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III, de la Ley Procesal Civil en vigor, procédase a notificar al demandado José García Hernández, por medio de edictos en virtud de ser de domicilio ignorado emplazándolo que tiene un término de (60) sesenta días para que comparezca ante este H. Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra ante éste Tribunal y oponer las excepciones si las tuviere siendo estos a partir de la fecha en que se publique este proveído.— Por tres veces consecutivamente de tres en tres días por edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Dos firmas ilegibles....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expidió el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (3) tres días del mes de agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario Judicial “C”
C. David Jesús Murillo y Aguayo

H. Ayuntamiento Constitucional del
municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Alvaro Sánchez Domínguez, con domicilio en la calle Porfirio Díaz sin número de éste municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 40 años de edad, casado, obrero, con instrucción Escolar ante usted, con el respeto que dignamente se merece comparezco y expongo.

Que desde hace más de 60 años he venido poseyendo en forma pacífica continua pública y en calidad de dueño, y legítimamente propietario, un lote de terreno ubicado en la calle Porfirio Díaz, de esta ciudad, constante de una superficie de 836 M2, que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 39.00 Mts., con José López y Dr. Francisco Acosta.

Al Sur: 39.00 Mts. con Candelario Pérez.

Al Este: 22.00 Mts. con Filida Sandoval.

Al Oeste: 21.00 Mts. con la calle Porfirio Díaz.

Acompaño para los efectos correspondientes el plano de dicho predio.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en un término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Prof.. Aureliano Barjau Hernández.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
C. Carlos González Mirabal.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.**

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 540/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el C. Juan Francisco Chablé Jiménez, Endosatario en Procu. de Francisco J. Asmitia, en contra del señor Candelario Sarracino Marcín, con fecha veintiocho de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos el escrito del actor Juan Francisco Chablé Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el actor Juan Francisco Chablé Jiménez y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio y 543, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente predio: a).— Predio rústico en la Ranchería Tequila del Municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 11-70-95 Hs. con las colindancias siguientes: Al norte con propiedad del señor José de la Cruz López; al Sur con propiedad de la señora Marcedalia Sarracino Marcín; Al Este con propiedad de María de los Santos Sarracino Marcín y al Oeste con el Arroyo Arena, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número de predio 23,240 a folio 17 del volumen del libro mayor, extracto 1383 a folio 1896 al 1899 del Libro de extractos, volumen 85 el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado señor Candelario Sarracino Marcín, sirviendo de base

para el remate de este predio, la cantidad de \$29,273.75 VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 75/100 M.N., valor del predio antes descrito, según avalúo principal rendido por el perito José Manuel González Aparicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 19,516.82 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.). II.— Anúnciese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del Ministerio de Jalapa, Tabasco, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CUATRO DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS DEL PRESENTE AÑO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveí, mandé y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbricas"....

En solicitud de postores y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido la presente Convocatoria de Remate, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2do. Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

C. María del Carmen Camacho Hernández.
En donde se encuentre.

En el Expediente número 144/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Manuel Martínez Álvarez, en contra de la C. María del Carmen Camacho Hernández, se dictó la Sentencia que en los puntos resolucivos, textualmente dicen:

... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 144/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, seguido por el señor Manuel Martínez Álvarez, en contra de su esposa señora María del Carmen Camacho Hernández y siendo los: PRIMERO:— Ha procedido la Vía. SEGUNDO:— El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio, en consecuencia. TERCERO:— Se declara disuelto el Matrimonio celebrado el día (10) de enero de (1972) en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, entre los señores Manuel Martínez Álvarez y María del Carmen Camacho Hernández y ante el Oficial número (1) del Registro del Estado Civil de las personas, mismo que quedó registrado en el Libro número Tres a la fojas 241 frente y vuelta volumen Primero y bajo el Acta Número 27; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada de que por ser cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo una vez transcurridos (2) dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO:— Se condena a la señora María del Carmen Camacho Hernández, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo José Francisco Martínez Camacho; y se declara que éste quedará en poder y bajo la patria potestad del Actor Manuel Martínez Álvarez. QUINTO:— Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, notifíquese ésta resolución en los términos que ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause ejecutoria esta Sentencia, estése a lo ordenado por el Artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad. SEXTO:— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el Artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

EDICTO

José Beatriz Hernández de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 3 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 2-27-65 Has., que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 101.15 Mts. con Isidro Pérez. Al Sur en 102.40 Mts. con carretera a Nacajuca. Al Este en 204.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 213.00 Mts. con Felipe de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parales públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srto. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

SEPTIMO:— Notifíquese personalmente al Actor; y a la demandada en los términos ordenados en el Perolativo Quinto de esta Sentencia.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolví y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. David J. Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, emplazo al presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (6) seis días del mes de septiembre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 1